



### Información sobre el servicio

- Provee información referente a las distribuciones de cuentas de ahorro para el retiro de menos de diez mil \$ (10,000.00) dólares, distribuciones en suma global de diez mil \$ (10,000.00) dólares o más y transferencias a una cuenta de retiro individual no deducible.



### Clasificación del contribuyente

- Individuos



### Procedimientos y documentos referentes al servicio

- **Distribuciones de menos de \$10,000.00**
  - En caso de que la distribución del Programa de Ahorro para el Retiro sea menor de diez mil \$(10,000.00) dólares, el participante vendrá obligado a incluir dicha cantidad como ingreso en su planilla de contribución sobre ingresos y la tributará a las tasas contributivas regulares.
  - Dicha contribución se informará en la Planilla, Anejo F Individuo, Parte III, Línea 1, Columna D y se trasladará según corresponda.
- **Distribuciones en suma globales (\$10,000.00 o más)**
  - Si el participante ha cumplido con la edad o fecha de retiro, podrá elegir el pago de su balance en la cuenta de ahorro en una suma global. Dicha suma estará sujeta a una tasa contributiva de 10% que deberá ser retenida por el Administrador.
  - Las disposiciones de la Sección 1031.02 (b) (13) del Código, referente a la exclusión (de quince mil \$(15,000.00) dólares en el caso de personas de 60 años o más y de once mil \$(11,000.00) dólares en los demás casos) sobre las cantidades recibidas por concepto de pensiones gubernamentales o privadas, no aplicarán en caso de estas distribuciones.
  - Dicha contribución se informará en la Planilla, Anejo F, Parte III, Línea 2, Columna E y se trasladará al Anejo A2 Individuo, según corresponda.
- **Transferencias a una cuenta de retiro individual no deducible bajo la Sección 1081.03**
  - Las transferencias a una cuenta de retiro individual no deducible bajo la Sección 1081.03 del Código estarán sujetas a una contribución de 10%, en lugar de

cualquier otra contribución impuesta por el Código. La contribución deberá ser retenida en el origen por el Administrador.

- Se informarán en la Planilla, Anejo F Individuo, Parte III, Línea 2, Columna F y se trasladará al Anejo A2 Individuo, según corresponda.

<i>Distribución</i>	<i>Tasa</i>
Distribuciones de menos de \$10,000.00	Tasas regulares
Distribuciones en suma global de \$10,000.00 o más	10%
Transferencias a una cuenta de retiro individual no deducible- Sección 1081.03	10%



### **Código, reglamentos o leyes aplicables**

- [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](#)
  - Sección 1031.02 (b)(13)
  - Sección 1081.03
- Ley Núm. 296 de 15 de septiembre de 2004



### **Sellos de Rentas Internas y métodos de pago**

- No aplica.



### **Ubicación y horarios de servicio**

- **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
- **Horario:** Lunes a Viernes  
8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 620-2323  
(787) 721-2020  
(787) 722-0216
- **Fax:** (787) 522-5055 / 5056

- [Directorio de Colecturía](#)
- [Directorio de Distritos de Cobro](#)
- [Directorio de Centros de Servicio](#)
- [Contacto del Procurador del Contribuyente](#)



### Enlaces relacionados

- [Anejo F Individuo- Otros ingresos](#)
- [Anejo A2 Individuo- Contribución Sobre Ingresos a Tasas Preferenciales](#)
- [Portal del Departamento de Hacienda](#)



### Preguntas frecuentes

- Al momento de esta revisión no existen preguntas referentes al tema.